

Contrato 187/2017

**Contrato de adquisición de un vehículo, marca Mitsubishi, línea Mirage GLX, modelo 2017, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Autos de Prestigio, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Alma Rosa Sandoval Peniche, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SEMARNATCAM/CA/01036/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, el C.P. José Luis Salazar Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la adquisición de un vehículo terrestre, para destinarse a dicha dependencia.

**1.4.-** Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 y 2 fracción IV, y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, ejercicio fiscal 2017.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, , mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 137, de fecha 17 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del licenciado Gustavo Monforte Lujan, titular de la notaría pública número 48 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 204 a 207 tomo IX, libro III, segundo auxiliar, relativa a la constitución de Automóviles y Camiones de Prestigio, S.A., misma que cambio de denominación por la de Autos de Prestigio, S.A., tal y como consta en la escritura pública número 35 de fecha 18 de junio de 1966, pasada ante la fe del Licenciado Juan Sebastián Rubio González, titular de la notaría pública número 50 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 68 a 73 tomo X, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 985, posteriormente se transformó la sociedad en sociedad anónima de capital variable tal y como consta en la escritura pública número 70 de fecha 6 de mayo de 1980, pasada ante

*Alma Rosa Sandoval Peniche*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Contrato 187/2017

la fe del licenciado Jorge Luis Pérez Cámara encargado del despacho de la notaría pública número 18 de la ciudad de Campeche, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 439 a 443 tomo XVIII, libro III, segundo auxiliar con la inscripción número 2374.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Alma Rosa Sandoval Peniche, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0030057548077 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 583, de fecha 09 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Maestros Campechanos, número 377, colonia Multunchac, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APR800225J11.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 000011, renovado el 16 de mayo de 2017.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo Terrestre Marca Mitsubishi Mirage GLX T/M Modelo 2017. <b>Especificaciones:</b> Motor 1.2L MIVEC Numero de cilindros 3 en línea Potencia (hp @ rpm) 76 @ 6,000 Torque (lb-ft @ rpm) 74 @ 4,000 Tren de válvulas 12V DOHC Sistema de Inyección ECI-MULTI Dirección Electroasistida Suspensión delantera McPherson Suspensión trasera Barra de torsión Tanque de combustible (L) 35 <b>Seguridad:</b> Bolsas de aires frontales (2) Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos con pretensores	\$ 155,775.86	\$ 155,775.86

*Alma Rosa Sandoval*

*[Firma]*

*g*

*[Firma]*



Contrato 187/2017

	<p>Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos (3) Frenos de disco delanteros Frenos de tambor traseros Inmovilizador Sistema de frenado con EBD Sistema de frenado BAS Sistema de frenado EBD Seguro para niños en puertas traseras <b>Equipamiento Exterior:</b> Espejos exteriores abatibles manualmente Faros de halógeno Fascias al color de la carrocería Limpiador intermitente en medallón Limpiadores delanteros intermitentes Llantas 165/65R14 Manijas al color de la carrocería Spoiler montado en tapa de cajuela Tamaño de rines 14" Tercera luz de freno elevada en spoiler Tipo de rines Acero con tapón completo <b>Equipamiento Interior:</b> Aire acondicionado manual Antena montada en techo Apertura interna de tapa de gasolina Asiento de pasajero con gancho de conveniencia Asiento de conductor con ajuste de altura manual Asiento trasero abatible 60/40 Bisel central y molduras interiores con acabado negro tipo piano Black Cabeceras con ajuste de altura (4) Computadora de viaje Consola de piso con portavasos (3) Controles de audio y manos libres Bluetooth® montados en volante Desempañador en medallón Espejo de vanidad para conductor en visera con tapa y portatickets Espejo retrovisor día/noche Luz interior montada en toldo Radio AM/FM/CD/MP3/AUX/Bluetooth®/USB/iPod® Control Sistema de entrada con control remoto Tacómetro Tapa de cubierta de cajuela Tapetes de piso Tomacorriente (12V) Vidrios eléctricos (2) Volante con ajuste de altura</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 155,775.86</b>
		<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$ 24,924.14</b>
		<b>Total</b>	<b>\$ 180,700.00</b>

*Opus. Lic. Sandoval*

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del Contrato:** El monto total del contrato es de **\$ 180,700.00 (Son: Ciento Ochenta Mil**

*[Firma]*



Contrato 187/2017

Setecientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo de 8 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta. - Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien señalado, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

**Sexta. - Forma de pago:** Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

**Octava. - Recepción del bien:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita: Avenida Patricio Trueba y de Regil esquina con calle Niebla, sin número, Fracciorama 2000, código postal 24090, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, en este caso al servidor público C.P. José Luis Salazar Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y**

*Jose Luis Salazar*



Contrato 187/2017

obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera. - Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

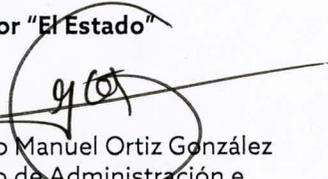
**Décima quinta. -** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

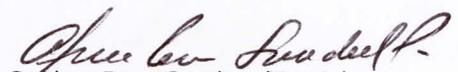
**Décima séptima. -** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Alma Rosa Sandoval Peniche  
Rep. legal de Autos de Prestigio, S.A. de C.V.

Testigos

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos